



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093  
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 a Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples de Soledad

RADICADO: 087584189-004-2019-00560  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CREDIVAL S.A.S. NIT 901.019.190-3  
DEMANDADO: ELIS SIERRA MENDOZA C.C. 32.895.950

**SECRETARÍA. – Soledad – FEBRERO 24 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que se encuentra pendiente corrección del auto de fecha 27 de Febrero de 2.020. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD. - FEBRERO 24 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial que antecede, se tiene que se encuentra pendiente por corregir auto de fecha 27 de Febrero de 2.020; teniendo en cuenta que al ser decretada la medida cautelar se indicó que la cedula del demandado ELIS SIERRA MENDOZA era 32.896.950, siendo lo correcto 32.895.950.

Siendo revisada la solicitud presentada y del auto en comento, avizora el Juzgado que en efecto el Despacho por error involuntario en auto datado 03 de Febrero de 2.020, indicó en la parte resolutive del auto de medidas e incluso en el mandamiento de pago de la misma fecha que la cedula del demandado ELIS SIERRA MENDOZA era 32.896.950, siendo lo correcto 32.895.950. Por lo anterior, éste Juzgado procederá a corregir en el auto que libró mandamiento de pago y decretó medida cautelar datado 03 de Febrero de 2.020, que el número de identificación correcto del demandado ELIS SIERRA MENDOZA es 32.895.950.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

Corregir auto que libró mandamiento de pago y decretó medida cautelar datado 03 de Febrero de 2.020, indicando que el número de identificación correcto del demandado ELIS SIERRA MENDOZA es 32.895.950.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.**  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaria del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, \_\_\_\_\_  
**LA SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 986f2253b305692f61f4de744c0b2a3d5711a7d6b119bafae96bf1b4f3e9c0a2





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093  
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 a Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples de Soledad

RADICADO: 087584189-004-2019-00560

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDIVAL S.A.S. NIT 901.019.190-3

DEMANDADO: ELIS SIERRA MENDOZA C.C. 32.895.950

Documento generado en 24/02/2022 03:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

